

Dec. No. 2924, que crea la Unidad de Emergencia para la Recogida de Basura y Limpieza de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9570, del 15 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2924

CONSIDERANDO: que desde el 16 de agosto de 1978, a la fecha del presente Decreto, el Gobierno Nacional ha aportado al Ayuntamiento del Distrito Nacional la suma de RD\$26,895,705.47, por concepto de subsidios extraordinarios, con el propósito de contribuir con esos recursos a la ampliación de los programas y actividades que corresponde ejecutar a esa Corporación edilicia;

CONSIDERANDO: que no obstante el Ayuntamiento del Distrito Nacional, haber recibido esos cuantiosos recursos aportados por el Gobierno Nacional, en adición a los ingresos y subsidios ordinarios, los servicios municipales no han correspondido a los objetivos de una eficiente y racional administración municipal, sino que por el contrario se han caracterizado por su irregularidad y negligencia, creando una situación cada día más grave y precaria;

CONSIDERANDO: que la crisis económica que afecta al Ayuntamiento del Distrito Nacional está impidiendo a ese organismo realizar los servicios esenciales que está obligado a proporcionar a los habitantes de la ciudad capital;

CONSIDERANDO: que la aludida crisis económica ha provocado, además, que los trabajadores del Ayuntamiento del Distrito Nacional se hayan lanzado a una nueva huelga, reclamando el pago de sus servicios;

CONSIDERANDO: que la acumulación de basura en las calles de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, está poniendo en peligro la salud de sus moradores y afectando seriamente el ornato y embellecimiento de la ciudad capital;

CONSIDERANDO: que el Gobierno Nacional está en el deber de adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar a

todos los habitantes de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y sus alrededores, los servicios esenciales para el desarrollo de sus actividades;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Art. 1o.— Se dispone la realización de un Programa de Limpieza y Embellecimiento de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, que será ejecutado, de inmediato, por el Gobierno Nacional, conforme a las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2o.— Se crea la Unidad de Emergencia para la Recogida de Basura y Limpieza de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, adscrita a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, que tendrá a su cargo la realización de manera inmediata, de la limpieza de esta ciudad, mediante la eliminación de la basura acumulada en diferentes sectores de la Capital.

Art. 3o.— Para la realización de sus actividades y el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, la Unidad de Emergencia para la Recogida de Basura y Limpieza de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, queda facultada para recabar la cooperación de todos los departamentos de la Administración Pública, así como de los organismos autónomos del Estado, los cuales deberán facilitar los recursos humanos y equipos necesarios a la Unidad, para esos fines.

Art. 4o.— El General de Brigada Héctor García Tejada, E.N., en adición a sus funciones, queda designado Jefe de la Unidad de Emergencia para la Recogida de Basura y Limpieza de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Art. 5o.— Los obreros del Ayuntamiento del Distrito Nacional, a cargo del Servicio de Limpieza de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, deberán ponerse a la disposición de la Unidad de

Emergencia para la Recogida de Basura y Limpieza de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, para iniciar, de inmediato, los trabajos de la misma, previo pago por parte del Gobierno Nacional de las sumas adeudadas por el Ayuntamiento del Distrito Nacional por concepto de la prestación de sus servicios.

Art. 6o.— Los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de operación de la Unidad de Emergencia para la Recogida de Basura y Limpieza de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, serán cubiertos con cargo a los fondos del Presupuesto General de la Nación y de los fondos que paga la ciudadanía capitalina, por concepto de arbitrio por recogida de basura y que son canalizados a través de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), institución que deberá remitir semanalmente dichos recursos, a la Unidad de Emergencia para la Recogida de Basura y Limpieza de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Art. 7o.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y al Jefe de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2925, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9570, del 15 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2925

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;